



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Yanaoca, 27 de enero del año 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 005 - 2017/DRE - C/UGEL - C/D.CNMJGC - Y

VISTO; el Decreto Supremo N° 001 – 2017 – MINEDU, Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, y otros documentos adjuntos.

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales.

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente.

Que, el artículo 210° del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece, que, el contrato no puede exceder del ejercicio presupuestal, estando prohibida la renovación automática de contrato.

Que, el artículo 68° numeral k) de la Ley N° 28044, en concordancia con el artículo 136° del Decreto Supremo N° 011 – 2012 – ED, establece que la institución educativa, tiene la función de participar, con el Concejo Educativo Institucional, en la evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo. Estas acciones se realizan en concordancia con las instancias intermedias de gestión, de acuerdo a la normatividad específica.

Que, el numeral 7.3) del Decreto Supremo N° 001 – 2017, norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, establece que el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente en EBE, EBA y EBR, es evaluado por un comité.

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por D.S.N° 004 - 2013 - ED, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:



**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS
COLEGIO NACIONAL MIXTO
JOSE GABRIEL CONDORCANQUI
YANAOCA - CANAS - CUSCO**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Artículo 01: CONFORMAR el comité de evaluación del desempeño docente, para efectos de contratación en el marco del Contrato de Servicio Docente 2017, la misma queda conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Teófilo Fortunato CCOTO TACUSI
Director

INTEGRANTES: Saturnino ARQUE LINARES
Representante Docente ante CONEI
Silverio BOLAÑOS RAMOS
Representante de APAFA ante CONEI

Artículo 02: DISPONER, que la secretaría de la institución educativa, comunique a los mencionados en la presente resolución, a fin de que cumplan con lo cometido en los pazos establecidos.

Artículo 03: DISPONER, la remisión de un ejemplar a la Unidad de Gestión Educativa Local Canas, para que dicha instancia reconozca como tales y el soporte técnico correspondiente.

Artículo 04: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.jgccanas.edu.pe).

REGISTRESE y COMUNIQUESE



Teófilo Fortunato Ccoto Tacusi
DIRECTOR